



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 124104
CUI: 11001020400020220100600

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **JUAN CARLOS RIVAS HERRERA** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga y el Juzgado 8º Penal del Circuito con funciones de conocimiento de esa ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y vincúlese al Juzgado 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, y a las partes e intervinientes dentro del proceso penal n.º 68255610579220090004300 [ministerio público, fiscalía, defensores y la víctima]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Requiérase a los accionados para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) remitan copia de las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso adelantado en contra del accionante por el delito acceso carnal violento e, ii) informen el estado actual del proceso n.º 68255610579220090004300 y si contra la providencia proferida por dicho Tribunal se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria